

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE VACCIGEN LLC y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
ALIADO No. 1	VACCIGEN LLC (en adelante VACCIGEN)
	EIN 85-2047705
	Representante legal: Jorge E. Osorio
ALIADO No. 2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (en adelante UNAL)
	NIT 899.999.063-3
	Representante legal: Dolly Montoya Castaño CC 41.437.894

CONSIDERACIONES, ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
VACCIGEN es una sociedad de derecho privado, con autonomía financiera y administrativa, registrada en Madison (Wi) Estados Unidos, cuyo propósito fundamental es realizar estudios de investigación científica en Biotecnología. - Que, UNAL como Universidad de la nación tiene como misión fomentar el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, proveer la mayor oferta de programas académicos, formar profesionales competentes y socialmente responsables. Contribuir a la elaboración y resignificación del proyecto de nación, estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. - Que, con este acuerdo de colaboración se busca promover la coordinación y la complementariedad de las competencias en todas las etapas de investigación y desarrollo y fortalecer nuevas capacidades sostenibles de LAS PARTES cuyas actividades incluirán estudios en enfermedades infecciosas, zoonóticas y emergentes de impacto en la salud pública animal y humana, realizados bajo las normativas y regulaciones nacionales e internacionales. - Que, en virtud del convenio especial suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia, la corporación Ruta N Medellín, y la Universidad de Wisconsin-Madison para el establecimiento del centro genómico Colombia Wisconsin One Health, es de interés para VACCIGEN aunar esfuerzos en pro de la misión y visión de dicho centro de excelencia. - Que, en consecuencia y con el fin de regular la relación entre LAS PARTES, las mismas han decidido suscribir el presente convenio marco de acuerdo con los siguientes elementos:	
ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONVENIO	
PRIMERA OBJETO	El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo la cooperación para la investigación y generación de conocimiento en el marco de colaboraciones entre LAS PARTES . Adicionalmente, el presente convenio también busca establecer las condiciones generales en que LAS PARTES desarrollarán y



	ejecutarán proyectos de investigación, innovación y desarrollo en el ámbito de “One Health”, en adelante LOS PROYECTOS .
<u>SEGUNDA</u> ALCANCES Y RESULTADOS ESPERADOS DE LOS PROYECTOS	Los alcances y resultados esperados de LOS PROYECTOS se determinarán de manera específica en cada proyecto de investigación que se sostenga entre LAS PARTES , los cuales serán formalizados a través de convenios específicos que contendrán, entre otras, cláusulas que regulen lo siguiente: objetivo, alcance, obligaciones, plazo, valor, propiedad intelectual.
<u>TERCERA</u> OBLIGACIONES DE VACCIGEN	En el marco del presente convenio, VACCIGEN , buscará oportunidades de investigación en One Health, gestionará y apoyará la formulación de PROYECTOS y facilitará el acceso a sus redes de cooperación.
<u>CUARTA</u> OBLIGACIONES DE UNAL	En el marco del presente convenio, LA UNAL facilitará, gestionará y apoyará la formulación y desarrollo de PROYECTOS en One Health, gestionará y apoyará, abrirá oportunidades de formación y facilitará el acceso a sus redes de cooperación.
<u>QUINTA</u> RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES	Tendrán las siguientes obligaciones conjuntas: 1. Definir un Plan de trabajo para ejecutar LOS PROYECTOS con un cronograma de actividades claramente identificado, ajustado a las condiciones de tiempo, actividades y entregables comprometidos; estableciendo además las determinaciones bajo las cuales operará este Convenio. Este plan de trabajo, debe ser conocido por los estudiantes, docentes y demás personal que participe en el desarrollo de LOS PROYECTOS. 2. Establecer las condiciones de cada PROYECTO, responsabilidades y criterios de escogencia de los profesionales que harán parte del mismo. 3. Ejecutar cada PROYECTO dentro de los plazos estipulados. 4. Hacer los aportes de contrapartida en especie y en efectivo según los presupuestos aprobados en cada PROYECTO. 5. Ejecutar la totalidad de los entregables, resultados y actividades a las que se comprometen en cada PROYECTO. 6. Propender por el logro de los objetivos y resultados propuestos. 7. Conformar un equipo de trabajo con capacidad técnica y suficiente conocimiento para llevar a cabo la ejecución de cada PROYECTO. 8. Garantizar la dedicación a las labores de cada PROYECTO de los docentes, estudiantes y personal involucrado en la ejecución del Plan de trabajo. 9. Hacer uso apropiado de los recursos, según el presupuesto aprobado. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo de cada actividad de cada PROYECTO y para efectos contables deberán entregarse los soportes que acrediten los gastos e inversiones realizadas. 10. Participar en las reuniones y capacitaciones que sean necesarias y convocadas por cualquiera de LAS PARTES, para coordinar todo lo referente al desarrollo y ejecución de cada PROYECTO.



<u>SEXTA</u> COORDINACIÓN	LAS PARTES nombran como responsables y supervisores de las actividades materia de este Convenio a: Por VACCIGEN: JORGE OSORIO BENÍTEZ Correo: jorge.osorio@wisc.edu Tel (1) 608-438-9558 123 West Washignton Avenue Madison, WI. Estados Unidos Por LA UNAL: Juan Pablo Hernández-Ortiz (Profesor Titular de Materiales y Nanotecnología) Correo: jphernandezo@unal.edu.co; jphernandezo@wisc.edu Tel 425 52 49 Facultad de Minas Calle 75 # 79A-51 Bloque M17, 407-02, Medellín, Antioquia PARÁGRAFO: En caso de requerirse un cambio de responsable, esta novedad deberá ser comunicada por escrito a LAS PARTES en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
<u>SEPTIMA</u> PROPIEDAD INTELLECTUAL	LAS PARTES acuerdan que la Propiedad Intelectual sobre los resultados que se deriven de cada PROYECTO de que trata este acuerdo, se registrá por las leyes vigentes en la materia y por lo aquí estipulado, así: 1. Los derechos patrimoniales de autor sobre los artículos científicos, papers, ponencias, software y otros bienes protegidos por el Derecho de Autor, que se deriven de la ejecución de cada PROYECTO, pertenecerán a LAS PARTES de acuerdo con su aporte creativo, económico y en especie. 2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los dispositivos, artefactos, maquinarias, planos esquemáticos, protocolos de prueba, metodologías y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial, que se deriven de la ejecución de cada PROYECTO, pertenecerán a LAS PARTES en proporción a su aporte económico y en especie, así como a su aporte inventivo en cada desarrollo. 3. Los derechos morales de autor pertenecerán a los autores de las obras creadas en desarrollo de cada PROYECTO, de acuerdo con lo establecido por la ley. En caso en que las Partes quieran modificar la Propiedad Intelectual, lo podrán realizar en cada convenio específico que se suscriba.
<u>OCTAVA</u> TITULARIDAD DE DERECHOS Y	Al concluir cada PROYECTO, LAS PARTES se reunirán en un plazo de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del acta de terminación, para suscribir un acuerdo sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y sobre la explotación económica de los resultados de cada

POTENCIAL EXPLOTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS	PROYECTO. Dicho acuerdo tendrá, como mínimo, las directrices relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que le corresponde a cada parte, así como instrucciones frente a la proporción que corresponde a LAS PARTES sobre los beneficios de la explotación, los responsables de la comercialización y las formas y derechos de acceso que se concederán o se autorizarán a las otras partes de cada PROYECTO , en lo relativo a la investigación y a la explotación económica y comercial de los resultados del mismo. Ninguna de LAS PARTES podrá hacer uso (para ningún fin) ni explotar económica o comercialmente el conocimiento previo aportado por las otras partes, hasta tanto no se suscriba el acuerdo mencionado en la presente cláusula.
NOVENA MODIFICACIÓN	El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES , a iniciativa de cualquiera de las dos. PARÁGRAFO: Este acuerdo deja sin efectos todos los contratos y compromisos previos tanto escritos como verbales celebrados en relación con el mismo objeto.
DÉCIMA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS	NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES que suscriben este convenio, en razón a que cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, se mantiene la indemnidad entre LAS PARTES .
UNDÉCIMA NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL	En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados, contratistas o personal de LAS PARTES desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de LA PARTE con la cual han establecido su relación laboral o contractual y cada parte será la encargada de dar las órdenes a su personal y remunerar sus servicios. LAS PARTES velarán porque todas las personas designadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, es decir sus docentes, investigadores y personal estén afiliados al Sistema Integral de la Seguridad Social, respecto a los alumnos participantes en el convenio, deberá contarse con póliza estudiantil o deberán estar afiliados a la seguridad social.
DÉCIMA SEGUNDA NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD	No existirá régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES que suscriben este convenio, en razón a que cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, se mantiene la indemnidad entre LAS PARTES .
DÉCIMA TERCERA LEY APLICABLE	El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y los acuerdos que válidamente se hayan suscrito con otros países y que sean aplicables a este convenio de asociación.
DÉCIMA CUARTA CESION	LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.



<u>DÉCIMA QUINTA</u> CONDICIONES FINANCIERAS	LAS PARTES se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de LAS PARTES.
<u>DÉCIMA SEXTA</u> CAUSALES DE TERMINACION	Este convenio se dará por terminado anticipadamente, ya sea durante el plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, con base en alguna de las siguientes causas: 1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula décima séptima. 2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 3. De mutuo acuerdo de LAS PARTES manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación. 4. Unilateralmente en cualquier tiempo, previo aviso a la otra con no menos de un (01) mes de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado, siempre que la terminación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de LAS PARTES. 5. En los demás casos previstos en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Si al operar la terminación unilateral o de mutuo acuerdo a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas, programas, proyectos o actividades específicas a cargo de la parte renunciante, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del (1) mes siguiente a la entrega del informe final de las actividades objeto de este convenio, LAS PARTES suscribirán un acta de terminación del convenio.
<u>DÉCIMA SEPTIMA</u> DURACIÓN	El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y se prorrogará previo acuerdo escrito entre las Partes, siempre que se realice evaluación favorable por LAS PARTES. Cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra PORTE con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.



DÉCIMA OCTAVA
PACTO DE
CONFIDENCIALIDAD Y
PROTECCIÓN DE
DATOS

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada entre ellas, así como la que desarrollen de forma conjunta durante la ejecución de cada **PROYECTO**, de que trata el presente documento y tenga la calidad de ser confidencial y/o reservada, será mantenida como confidencial, reservada o secreta y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente, en ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) La parte receptora de la información mantendrá ésta confidencial y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte emisora. B) La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos desarrollos o hallazgos que se produzcan como consecuencia del uso de la información confidencial intercambiada en cada **PROYECTO**. C) La parte receptora se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo se sujeten a las limitaciones que se establecen en los literales anteriores. En virtud de lo anterior, queda prohibido a **LAS PARTES** y a sus empleados, contratistas y/o dependientes transferir o suministrar a terceros, a cualquier título y por cualquier medio o procedimiento, información confidencial que obtenga de las otras **PARTES** en desarrollo de **EL PROYECTO**. D) **LAS PARTES** se obligan a divulgar la información confidencial de que trata la presenta cláusula exclusivamente a los empleados, contratistas y/o dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de cada **PROYECTO** y bajo obligación de confidencialidad. De igual forma, **LAS PARTES** revelarán a estas personas únicamente la parte de la información confidencial que necesariamente deban conocer para la ejecución de sus actividades dentro de cada **PROYECTO**. E) **LAS PARTES** se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables, de acuerdo con la naturaleza de la información, para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

Se excluye la obligación de confidencialidad cuando la parte receptora tenga evidencia –y así lo exprese– de que conoce previamente la información recibida, de que tiene conocimiento de que esta información es de dominio público o de que le ha sido revelada por un tercero, que no exige confidencialidad ni se ha comprometido en tal sentido con **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos, informaciones, conocimientos especializados, documentos, métodos analíticos, procedimientos, programas computacionales y proyectos que proporcionen **LAS PARTES** en forma verbal o escrita y/o que se desarrollen durante la vigencia del presente acuerdo y que sean debidamente identificados como información confidencial, serán mantenidos como confidenciales, reservados y secretos y serán de uso exclusivo de **LAS PARTES** hasta que, por acta suscrita previamente entre ellas, se acuerde su difusión. Las personas que por cualquier razón se vinculen a la ejecución de cada **PROYECTO** se comprometen a guardar la misma reserva. Tampoco podrán divulgarse por **LAS PARTES** los resultados o creaciones intelectuales que puedan ser susceptibles de cualquier tipo de protección en



	materia de propiedad intelectual, sin que haya previo acuerdo entre LAS PARTES. LAS PARTES autorizan entre sí para hacer uso de la información, los datos y los conocimientos de que trata la presente cláusula para el desarrollo de las actividades de cada PROYECTO; cualquier uso diferente deberá ser autorizado previa y expresamente por LA PARTE que sea titular o poseedora legítima de los mismos. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada por una de LAS PARTES, ésta será tratada como tal hasta que la parte emisora manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que sea de dominio público o que haya sido conocida por alguna de LAS PARTES con anterioridad al presente contrato o que haya sido suministrada por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto sobre la misma. PARÁGRAFO TERCERO. La violación de cualquier deber de confidencialidad que le asiste a las partes se considera como causal de incumplimiento grave del acuerdo. PARÁGRAFO CUARTO. Las obligaciones estipuladas en la presente cláusula rigen las relaciones entre las partes en la etapa precontractual, contractual y post-contractual y tendrán vigencia durante el tiempo en el que la información permanezca como secreta, confidencial o reservada.
DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este acuerdo queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior.

En señal de aceptación, firman **LAS PARTES** de forma libre y voluntaria, en ejemplares de igual tenor en inglés y español. En caso de discrepancia o contradicción entre las versiones en inglés y español, prevalecerá la versión en español.

Por VACCIGEN

JORGE OSORIO

Representante Legal

Fecha: 12-04-2021

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

Dolly Montoya
DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora

Fecha: 9/04/2021

